

Fincas Corral El Pilar, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral El Prado, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Florida, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Fuencarral, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Gran de Gracia, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Guadalajara, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Herrera Oria, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral La Jota, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral La Seu, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Las Cortes, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Moratalaz, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Oporto, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Paraíso, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Parla, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Pinto, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Pujos, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Quevedo, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Sagrera, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral San Diego, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral San Jorge, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral San Sebastián de los Reyes, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Toledo, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Usera, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Utrillas, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Vinateros, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Virrei Amat, sociedad limitada unipersonal, Fincas Corral Zarzaquemada, sociedad limitada unipersonal, con disolución sin liquidación de las entidades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a las sociedades absorbidas, según los términos establecidos en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse al acuerdo de fusión en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Barcelona, 28 de junio de 2005.—Don Alfonso Corral Membreve, Consejero de Fincas Corral Barcino, Sociedad Limitada.—38.362. y 3.ª 13-7-2005

**FLICK CANARIAS 2, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**MOBILITY CANARIAS, S. A.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de Fusión*

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que las Juntas Generales celebradas con carácter Extraordinario y por el procedimiento Universal de las señaladas entidades aprobaron, con fecha 30 de junio de 2005, la fusión por absorción de «Mobility Canarias, Sociedad Anónima Unipersonal», que se extinguirá sin liquidación, con el consiguiente traspaso en bloque de la totalidad de su patrimonio social a favor de la compañía «Flick Canarias 2, Sociedad Limitada Unipersonal», que, por consiguiente, adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los administradores de ambas compañías y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas con fecha 21 de junio de 2005. Durante el plazo de un mes, contando desde la fecha del último anuncio de fusión, los acreedores podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se hace constar el derecho que asiste a los socios/accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión en el domicilio social.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de junio de 2005.—Don Jüergen Flick, representante de «Grupo Harald Flick, Sociedad Limitada», administrador único de «Flick Canarias 2, Sociedad Limitada Unipersonal», y Don Onno Flick y Don Jüergen Flick, administradores solidarios de «Mobility Canarias, Sociedad Anónima Unipersonal».—37.989. y 3.ª 13-7-2005

**FOMENTO GEOTÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)**

**FOMENTO GEOTÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA (De nueva creación)**

**FOMENTO BUILDING & PATRIMONIO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias)**

La Junta Universal de socios de Fomento Geotécnico de Construcciones, Sociedad Limitada, celebrada el día 27 de junio de dos mil cinco, acordó por unanimidad la escisión total de la sociedad, mediante su disolución sin liquidación y división de todo su patrimonio en dos partes diferenciadas, cada una de las cuales se transmite en bloque, por sucesión universal, a dos sociedades de responsabilidad limitada beneficiarias de nueva creación denominadas Fomento Geotécnico de Construcciones, Sociedad Limitada, y Fomento Building & Patrimonio, Sociedad Limitada.

La escisión se acordó sobre la base del Proyecto de escisión suscrito por los administradores de la sociedad participante en la escisión con fecha 16 de junio del año en curso, y presentado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de responsabilidad limitada), el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad participante en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Los acreedores de la sociedad participante en la escisión podrán oponerse a dicho acuerdo durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, a 28 de junio de 2005.—Los Administradores Solidarios de Fomento Geotécnico de Construcciones, Sociedad Limitada, don Francisco Javier Ximenez Mora, y doña María Paz Visiedo Pérez; Fomento Geotécnico de Construcciones, Sociedad Limitada, el Administrador único, don Francisco Javier Ximénez Mora; Fomento Building & Patrimonio, Sociedad Limitada, Administrador único, doña María Paz Visiedo Pérez.—38.636. 2.ª 13-7-2005

**GALP SERVIEXPRESS, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**SERVIEXPRESS PETROGAL DISTRIBUCIÓN, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de las sociedades Galp Serviexpress, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Serviexpress Petrogal Distribución, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, en fecha 30 de junio de 2005, decidieron la fusión por absorción de la entidad Serviexpress Petrogal Distribución, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, por la entidad Galp Serviexpress, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, que adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de Serviexpress Petrogal Distribución, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, la cual se disuelve sin liquidación, y ello sobre la base de los Balances de fusión de cada una de las compañías, cerrados a 31 de diciembre de 2004 (estando au-

ditado el de Galp Serviexpress, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal).

La fusión por absorción ha sido acordada conforme al proyecto de fusión aprobado por los socios únicos de ambas entidades y que fue redactado y suscrito conjuntamente por los órganos de administración de las sociedades participantes.

La fecha de los efectos contables de la operación de fusión es el día 1 de enero de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las mencionadas sociedades, a obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y los Balances de fusión y a solicitar su entrega o envío gratuitos, así como del derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Secretario de los Consejos de Administración de las sociedades, Joaquín Mo-  
tos Clemente.—37.954. y 3.ª 13-7-2005

**GENERAL LAB, S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de «General Lab, Sociedad Anónima», celebrada el día 24 de mayo de 2005, acordó por unanimidad (i) reducir el capital social en 600.000 euros, pasando de 3.000.000 de euros a 2.400.000 euros, con la finalidad de amortizar las 1.700 acciones que han sido adquiridas a tal efecto por importe de 1.890 euros por acción, en unión de 300 acciones propias de las que la sociedad era titular, (ii) reenumerar las 8.000 acciones restantes y (iii) dar nueva redacción al artículo 7.º de los Estatutos Sociales. Se pone en conocimiento de los acreedores que, en el plazo de un mes desde la última publicación del presente anuncio, podrán ejercer el derecho de oposición que les asiste.

Barcelona, 23 de junio de 2005.—El presidente del Consejo de Administración, don Carles Sumarroca Coixet.—38.868.

**GENZYME, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**IMTIX SANGSTAT, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 29 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Genzyme, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» de «Imtix Sangstat, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de fusión de 6 de abril de 2005 suscrito por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y en el de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir del último anuncio de la fusión.

Barcelona y Madrid, 29 de junio de 2005.—El Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración de Genzyme, S. L. Sociedad Unipersonal e Imtix Sangstat, S. L. Sociedad Unipersonal, Fernando Royo Gómez.—38.151. y 3.ª 13-7-2005